

**THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED
BY EL SALVADOR**

**ARTICLE 6 OF THE UNITED NATIONS CONVENTION AGAINST
CORRUPTION**

PREVENTIVE ANTI-CORRUPTION BODY OR BODIES

EL SALVADOR (FIFTH MEETING)

El Órgano Ejecutivo, por orden presidencial cuenta con la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, dentro de la Secretaría para Asuntos Estratégicos, desde el año 2009 y dentro de ella con la Oficina de Fortalecimiento del Control y Auditoría Interna según Diario Oficial Tomo No. 391 Número 90, publicado el 17 de mayo de 2011 y de conformidad mandato conferido en el Art. 53-E letra B) literal h), m) y n) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

Entre sus competencias asignadas se encuentran las de promover el acceso a información pública, la rendición de cuentas, la formación de funcionarios públicos y entes de la sociedad civil, así como el fortalecimiento del control interno, desde el enfoque de gestión del riesgo y cierre de portillos de corrupción. Con todo ello se establece el ámbito de la prevención.

En ese sentido, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo estableció como mandatos los siguientes:

Funciones a realizar: (38)

- a) Apoyar al Secretario para Asuntos Estratégicos en la implementación y sistematización de la transparencia como eje fundamental de la actuación de la Administración Pública; (38)
- b) Edificar el Sistema de Transparencia nacional; (38)
- c) Formular los lineamientos, estrategias y acciones para la transparencia de la gestión del Gobierno; (38)
- d) Fomentar y dar seguimiento a la contraloría de la actuación de la Administración Pública; (38)
- e) Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, promoviendo el acceso a la información pública; (38)
- f) Garantizar la transparencia a través de la coordinación y el seguimiento de las instancias auditoras en las instituciones del Gobierno central; (38)
- g) Promover la ética como eje transversal en todas las instituciones del Estado; (38)
- h) Recibir quejas y avisos de indicios de irregularidades que se estuvieren presentado en las instituciones del Órgano Ejecutivo, a efecto de hacerlas del conocimiento de las instancias correspondientes. Para tales efectos, podrá solicitar la colaboración de las referidas instituciones, a través de sus respectivas Unidades

- de Auditoría Interna, mismas que constituirán la denominada Red de Auditores Internos RAI, del Órgano Ejecutivo; (38) (44)
- i) Promover la aprobación de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública; (38)
 - j) Generar convenios con instituciones académicas y tanques de pensamiento para la creación de centros de depósito y acceso de información pública estratégica; (38)
 - k) Crear un sistema de incentivos a la transparencia y a la participación ciudadana a nivel local vinculado a las transferencias y ventanillas de financiamiento del Gobierno nacional; y, (38)
 - l) Garantizar la coordinación de los sitios web para los fines especificados en el marco de la transparencia. (38)
 - m) Apoyar a las Instituciones del Órgano Ejecutivo en el diseño, aplicación y seguimiento de medidas de fomento a la transparencia, la lucha contra la corrupción en procesos de adquisiciones, contrataciones y coadyuvar en el fortalecimiento a los sistemas de control interno; (44)

Establecer, dentro de la estructura de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción una Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría, OFCIA, cuya labor, además de colaborar en lo regulado por los literales h) y m) del presente artículo, será coadyuvar al mejoramiento de las capacidades instaladas y profesionales de las unidades de Auditoría Interna de las diferentes instituciones del Órgano Ejecutivo, pudiendo para tales fines proponer a las citadas instituciones la implementación de evaluaciones de calidad de las labores de las referidas unidades de Auditoría Interna, la adopción de estándares internacionales aplicables a la materia, entre otras medidas que fueren legales y pertinentes. (44)